



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE 2024 PARA EL PROGRAMA ICEX NEXT DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

CONSIDERANDO

- I. Que, en virtud de la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del “Programa de Iniciación y Consolidación de la Exportación” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX). Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 29 de octubre de 2019. Asimismo, mediante resolución, de 19 de agosto del 2024, de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de la entidad, se publicó la convocatoria de 2024 para la concesión de subvenciones del Programa de iniciación y consolidación de la exportación ICEX Next, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 21 de agosto de 2024, en adelante, nos referiremos a ella como “la Convocatoria”.
- II. Las subvenciones que se regulan en dicha convocatoria se rigen, además de por lo dispuesto en la misma y en la mencionada Orden, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. La empresa CARNICAS IRIGUIBEL S.L., con NIF B31125487 (en adelante, CARNICAS IRIGUIBEL) presentó su solicitud para participar en esta Convocatoria 2024 del programa de iniciación y consolidación de la Exportación de ICEX.
- IV. En fecha 17 de febrero de 2025, la empresa con ID de solicitud ICEX_202410161010773 y NIF B31125487, apareció en la propuesta de resolución provisional de solicitudes tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones del programa ICEX NEXT en el proceso de selección 2024.1 de la convocatoria 2024 del programa ICEX NEXT, la secretaria técnica asignada fue Pamplona y obtuvo una puntuación de 7.98. Resultó beneficiaria, en la resolución definitiva de 13 de marzo de 2025 de la consejera delegada de ICEX, por la que se conceden las subvenciones del programa ICEX NEXT correspondientes al procedimiento de selección 2024.1 de la convocatoria 2024 del Programa ICEX NEXT por la que se concedió una ayuda de 24.000,00 €
- V. En fecha 2 de abril de 2025, la sociedad CARNICAS IRIGUIBEL, sin haber firmado todavía la carta de adhesión, presenta su renuncia a la concesión de la



subvención a través de su área privada en la plataforma del programa.

- VI. Al no haberse liquidado ningún importe, ha incurrido la empresa CARNICAS IRIGUIBEL en causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención, tal y como se establece en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

" 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de Justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. "

En este caso, se incurre en la causa de pérdida de derecho al cobro recogida en el artículo 37, punto 1, letra b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que regula las causas de reintegro por motivo del incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- VII. Por los motivos expuestos, con fecha 9 de abril de 2025, se procedió a la inmediata apertura del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, en atención a lo precedente, con paralización del desembolso de la ayuda que, en su caso, hubiese podido corresponder a la interesada.
- VIII. Que, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgados a la empresa CARNICAS IRIGUIBEL para que remitiesen las alegaciones o documentación pertinentes, no hemos recibido noticias.

RESUELVO

Primero. Declarar en virtud del art. 89.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la pérdida del derecho al cobro total de la subvención otorgada a la empresa con NIF B31125487, con motivo del incumplimiento total del proyecto (artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones) por causa de renuncia expresa del beneficiario.

Segundo. Se pone de manifiesto que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 “BOE” num. 252, de 19 de octubre de 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-eb16-af95-b19e-9b72-84fe-5f8b-b9f8-3568

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/04/2025 08:26 | NOTAS : F